



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

ORDENANZA N° 2486/11

TITULO: "MODIFICACION ORDENANZA 1416/03"

VISTO:

El Expediente N° 131-ST-08; y

CONSIDERANDO:

Que; las ordenanza 1416/03 y su modificatoria 1879/05, presentan dificultades para su aplicación debido a contradicciones, ambigüedades y vacíos legales;

Que; estas mismas contradicciones, ambigüedades y vacíos legales generan conflictos y contraposiciones con el Decreto Provincial 2790/99 y las ordenanzas 1414/03 y 1415/03;

Que; estas falencias han originado durante los años de aplicación conflictos para la ampliación y recategorización de establecimientos existentes;

Que; si bien el Número Verde establecido como parámetro de cantidad de plazas es un referente válido para garantizar el perfil de aldea de montaña con espacios verdes, la forma en que fue establecido condicionándolo también a la categorización de los establecimientos sin tener en cuenta las realidades topográficas y de desarrollo de las diferentes áreas urbanas de la localidad, genera asimetrías que perjudican a quienes apuntan a construir establecimientos de mayor categoría;

Que; la actividad turística y de construcción y, por ende las modalidades de alojamiento, responden a tendencias mundiales cambiantes muy ligadas a la creatividad y a los requerimientos del mercado, por lo que se requiere normas reguladoras flexibles que otorguen la versatilidad necesaria para poder adaptarse a estas tendencias;

Que; es necesario realizar las correcciones y rectificaciones que permitan normar el alojamiento hotelero; garantizando la preservación del medio ambiente y procurando mantener la rentabilidad del sector;

Que; las modificaciones a la presente ordenanza han sido largamente debatidas, analizadas y consensuadas por el personal técnico de la Secretaría de Turismo de Villa La Angostura conjuntamente con los integrantes del COMPLADE (Comisión Municipal de Planeamiento y Desarrollo) de Villa La Angostura, la Asociación de Hoteles y Restaurantes de Villa La Angostura y el Colegio de Arquitectos;

Por ello y conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la Carta Orgánica Municipal.



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Especial del día 22 de septiembre de 2011 – ACTA N° 1456.-**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) INCORPORESE al Anexo 1 de la ordenanza 1416/03 las siguientes modificaciones:

**REQUISITOS COMUNES A TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO PARA
ALOJAMIENTO TURISTICO**

A) CON RESPECTO AL ÁREA:

* Deróguese la primer oración del anexo 1 de la Ordenanza 1416/03 modificado por la Ordenanza 2353/10 que decía:

“Todo tipo de alojamiento turístico deberá tener como mínimo un área afectada de 3,500 metros cuadrados de superficie.”

B) CON RESPECTO AL NÚMERO VERDE:

- **El número verde quedará establecido en 155 m2 por plaza** como parámetro para determinar la máxima cantidad de plazas permitida en un establecimiento en todas las clases y categorías, excepto en la categoría Hostel que seguirá siendo de **75 m2 por plaza**.

C) CON RESPECTO AL F.O.T.:

- Todo establecimiento habilitado podrá disponer de un incremento del 10% en el F.O.T. MAXIMO” que figure en la carátula del último plano aprobado del establecimiento a la sanción de esta ordenanza. Asimismo aquel establecimiento que aun no cuente con habilitación, pero si con planos aprobados, podrá disponer de un incremento del 10% en el F.O.T. MAXIMO” que figure en la carátula del plano aprobado a la sanción de esta ordenanza. Para la aprobación de planos en nuevos establecimientos, se podrá disponer de un incremento del 10% en el F.O.T. MAXIMO” permitido en el código de planeamiento vigente a la fecha de presentación de los mismos.

ARTICULO 2º): PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Graciela Hilda Spinelli (Vice Presidente CD)

Romina Cambiasso (A/C Secretaria CD)



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA



MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

Obispo de Nevarés 32 - Tel. (02944) 454155/158/242



VILLA LA ANGOSTURA

Decreto N° 964/11

PROMULGACIÓN ORDENANZA 2486/11

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2486/11 "MODIFICACIÓN ORDENANZA 1416/03", sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión especial del día 22 de Septiembre de 2011, Acta 1456.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su promulgación

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 2486/11 "MODIFICACIÓN ORDENANZA 1416/03" sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Especial del día 22 de Septiembre de 2011, acta 1456.

ARTÍCULO 2º: Refrenda la presente el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese. Cumplido, archívese.

Villa La Angostura, 28 de Septiembre de 2011.


DANIEL BUMINQUEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa La Angostura

